



Sustanciación	No 452
Radicado	05266 31 03 003 2020-00134-00
Procedimiento	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	MS Construcciones S.A.S. Mauricio Sierra Jaramillo
Asunto	Resuelve solicitudes-Requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO.

Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1.La parte demandante presentó liquidación del crédito (Expediente Digital-14MemorialLiqCredito04Ago202000134) y de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada; en consecuencia, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.Se requiere a la parte actora para que adecué el contrato de cesión de crédito (Fls. 17 al 19 del expediente digital), toda vez que en el mismo se relacionan obligaciones que no están contenidas en la presente demanda, en igual sentido se recuerda enviar la solicitud desde el correo electrónico habilitado para ello conforme a la ley 2213 de 2022.

3.Se autoriza el envío del link del expediente al correo electrónico [abogadojunior4@vda.com.co](mailto:abogadojunior4@vda.com.co), lo anterior de conformidad con el artículo 123 numeral 2 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

